



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

011

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 052-2025-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 05 FEB. 2025

VISTO: La CARTA N°01-2025-ARQ.CASH/EA de fecha 27 de enero de 2025, CARTA N°02-2025-J.C.B.M./C.C./CONSULTOR-HRP, de fecha 31 de enero de 2025, INFORME N°0033-2025-AHV, de fecha 03 de enero de 2025, INFORME N°0341-2025-GRU-GRI-SGE, de fecha 03 de febrero de 2025, OFICIO N°0856-2025-GRU-GGR-GRI, de 03 de febrero de 2025, INFORME LEGAL N°09-2025-GRU-GGR-ORAJ/KXCEC, de fecha 04 de febrero de 2025, OFICIO N°177-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 04 de febrero de 2025, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de julio de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el CONSORCIO CÁCERES, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 187-2024-GRU-ORA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" con Código SNIP N°155616 - CUI N°2260211, por la suma de S/4'498,956.47 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 47/100 SOLES), fijándose en el plazo de ejecución de la prestación de CIENTO VEINTE(120) DÍAS CALENDARIO;

Que, cabe indicar que el contrato de supervisión se encuentra regulado por la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 02-2025-J.C.B.M./C.C./CONSULTOR-HRP, de fecha 31 de enero de 2025, el Representante Común del CONSORCIO CACERES, solicitó a la Entidad la autorización para la SUSTITUCIÓN DE PROFESIONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, debido a que mediante CARTA N°01-2025-ARQ.CAH/EA de fecha 27 de enero de 2025, el Arq. CARLYNTON ALEJANDRO HIDALGO SOTO, con registro CAP N°17597, renunció al cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, por motivos de salud y personales (sin documento que lo acredite); proponiendo al Arq. MARIO ALFREDO AGUIRRE COLONIO, con registro CAP N°2184, como el profesional reemplazante, adjuntando la documentación con la que señala cumplir los requerimientos técnicos mínimos para desempeñar el mencionado cargo;

Que, mediante INFORME N°0033-2025-AHV, de fecha 03 de febrero de 2025, el Arq. ANIBAL HUAMAN VELASQUEZ – EVALUADOR, luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada señala en sus conclusiones que el profesional propuesto el Arq. MARIO ALFREDO AGUIRRE COLONIO, con registro CAP N°2184, como reemplazo del Arq. CARLYNTON ALEJANDRO HIDALGO SOTO, con registro CAP N°17597, para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, no cumple con los requerimientos mínimos contemplados en el término de referencia (Ítem 27, procedimiento de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA N°002-2024-GRU-GR-OEC), asimismo advierte que el certificado de trabajo presentado, no es de la complejidad requerida para el tipo de categoría de nivel del Hospital Regional de Pucallpa II – 2, que es objeto de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

la elaboración del expediente técnico; Informe asumido por la Sub Gerencia de Estudios, mediante INFORME N° 0341-2025-GRU-GRI-SGE, de fecha 03 de febrero de 2025, y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N°0856-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 03 de febrero de 2025;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su numeral 190.3 "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. Asimismo, señala en su numeral 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución". En consecuencia, habiendo evaluado el área usuaria (Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura), la documentación presentada por el contratista, corresponde emitir el acto resolutorio que declare improcedente lo solicitado;

Que, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas". "No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección, (el subrayado es nuestro). Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato". "La entidad debe remitirse a los **términos de referencia** (perfil mínimo solicitado) y a los **requisitos de calificación en el caso del personal clave**". En consecuencia, estando a los informes técnicos desfavorables que desestiman el cambio de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde emitir el acto resolutorio que declare improcedente lo solicitado por el contratista;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos por el Evaluador, y la Sub Gerencia de Estudios;

Que, al amparo de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Estudios y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de *sustitución* del Arq. CARLYNTON ALEJANDRO HIDALGO SOTO, con registro CAP N°17597, por el Arq. MARIO ALFREDO AGUIRRE COLONIO, con registro CAP N°2184, en el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, en el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°187-2024-GRU-ORA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DEL PIP: "FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA REGIÓN UCAYALI" con Código SNIP N°155616 - CUI N°2260211, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al CONSORCIO CACERES y a la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura
[Firma]
Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV



Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva